

## CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de mayo del 2018, comparecen por una parte la Sr. **Isidro Antonio de Icaza Ponce**, en calidad de Gerente General de **PERNAM S.A.** que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte, el CPA. **Henry Ramírez Morán**, en calidad de Presidente de la Firma de Auditores **ACIRMA Auditores y Consultores Independientes Ramírez Mesías y Asociados S.A.**, que en adelante podrá denominarse "La Auditora", que en adelante podrá denominarse "La Auditora", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasa a detallar:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** "La Empresa", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 publicada en el Registro Oficial No.879 de noviembre 11 del 2016 se ha designado a la Firma de Auditores Externos **ACIRMA Auditores y Consultores Independientes Ramírez Mesías y Asociados S.A.**, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre del 2016.

**SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE.-** "La Auditora" se obliga para con "La Empresa", proceder al examen de los estados financieros (separados y consolidados) por el año que terminó el 31 de diciembre del 2016 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "La Auditora" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. 02.Q.ICI.008 de abril 23 del 2002 (REFORMADA) y Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "La Auditora" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Recomendaciones, incluyendo si lo hubiera, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Valores y Seguros y auditoría externa del año anterior de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría y aseguramiento las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF. En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas internacionales de auditoría y aseguramiento. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "La Auditora", los mismos que serán informados a la Administración.

En razón que la auditoría contratada no es para informar sobre la estructura de control interno de "La Empresa", "La Auditora" solamente comunicará condiciones reportables a medida que estas lleguen a su atención. Las condiciones reportables son deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno que pudiera afectar adversamente la habilidad de la organización para registrar, procesar, resumir y reportar la información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros.

Para tales efectos en función a lo requerido a través de Resolución por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los Anexos sobre el Enfoque de auditoría y Plan de visitas e Informes a emitir, forman parte integrante de este contrato.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA AUDITORA".** - "La Auditora" efectuará la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren del cumplimiento por parte de "La Auditora" de requerimiento ético y que planifique y ejecute la auditoría con el propósito de obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de "La Auditora", incluyendo la evaluación de los riesgos de incorrección material en los estados financieros.

PERNAM S.A.  
Audext.31.12.2016

## CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

---

debido a fraude o error. Una auditoría incluye también la evaluación adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables importantes realizada por la Administración de "La Empresa", así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".** - La Administración de "La Empresa" reconoce y comprende que es responsable de la elaboración y presentación razonable de los estados financieros y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error. Además, elaborar las notas explicativas a los estados financieros y las correspondencias políticas contables significativas.

"La Empresa" proporcionará el acceso a toda la información de las cuales tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación y revelación de los estados financieros, tales como: registros, documentación y otras informaciones que sean necesarias para los fines de la auditoría; así como a las áreas y personas de "La Empresa" para obtener evidencia de la auditoría.

Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "La Auditora" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Los papeles de trabajo son propiedad de "La Auditora" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "La Auditora" y previa autorización recibida por escrito de "La Empresa".

En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio y por la información entregada hasta el momento.

Como parte del proceso de auditoría, la Administración de "La Empresa" proporcionará a "La Auditora" una Carta de Representación, que contiene la confirmación escrita de las manifestaciones realizadas con relación a la auditoría, conforme lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la auditoría, "La Empresa" eximirá a "La Auditora" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** - "La Auditora" reconoce que, en el curso de la ejecución de la presente auditoría por el año terminado el 31 de diciembre del 2016, recibirá información confidencial de propiedad de "La Empresa", incluyendo, más no limitándose a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad industrial o mercantil, que puede incluir, entre otros, contratos, estados financieros, actividades y planes de negocios, información financiera, listado de clientes, información de precios, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico o cualquier otro tipo de información.

**SEXTA: HONORARIOS.** - El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoría externa de los estados financieros de PERNAM S.A., asciende a la suma de Cuatro MIL 00/100 DOLARES (US\$4.000).

Los honorarios serán facturados más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y sus pagos se realizará US\$1.000 la primera semana de cada mes a partir del junio a septiembre 2018.

**SEPTIMA: PLAZOS PARA LA ENTREGA.** - "La Auditora" se comprometo a entregar el informe de auditoría por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, después de 45 días de haber recibido los estados financieros finales y la integridad de los anexos contables por parte de "La Empresa". En Anexo 1, se incorpora el Plan de Visitas de Auditoría, para efectos de control. En el evento que "La Empresa" no cumpla con el plazo de entrega antes mencionado y regulara entregar a la SCVS el informe de auditoría en el vencimiento de tiempo legalmente establecido. "La Auditora" se verá precisada a incurrir en costos adicionales que serán facturados a "La Empresa" previo acuerdo escrito entre las partes, que formará parte de este contrato.

## CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En adición, "La Auditora" se compromete a entregar a "La Empresa" y a la SCVS, el Informe de Recomendaciones denominado también "Comunicación de Observaciones y Recomendaciones en el control interno" por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016, en un plazo no mayor de 45 días después de la fecha del dictamen de auditoría; y el Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias por el ejercicio fiscal 2017, requerido por el Art. 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 279 de su Reglamento de Aplicación, y Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218 (Reformada) emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), 15 días antes del vencimiento de esta obligación, establecida para el 31 de julio de 2018; siempre que "La Empresa" proporcione a "La Auditora" la totalidad de los Anexos Tributarios máximo hasta junio 01 de 2018.

Debido a la contratación tardía de los Auditores Externo, "La Empresa", asumirá las multas derivadas por el incumplimiento en las fechas establecidas por los organismos de control para la presentación del Informe de Auditoría Externa y el Informe Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

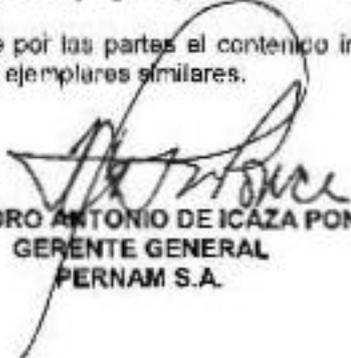
**OCTAVA: EXPLICACIONES.** - "La Auditora" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

**NOVENA: ACTOS ILEGALES.** - Conforme es requerido por el Art. 18, Sección III, del Reglamento sobre Auditoría Externa expedido por la SCVS mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016- 011, publicada en el Registro Oficial No. 879 de noviembre 11 de 2016, "La Auditora" informará a "La Empresa" y al Organismo de Control alguna situación que signifique actos ilegales, presuntos fraudes, abusos de confianza, y otras irregularidades, siempre que sean detectados o establecidos en el examen de auditoría realizado a los estados financieros de "La Empresa" por el año terminado el 31 de diciembre de 2016. En caso de no encontrar "La Auditora" ninguna situación sobre tales hechos, incluirá igualmente en su dictamen un párrafo revelando tal circunstancia; en tanto que "La Empresa" incluirá en las notas a los estados financieros una revelación sobre los procedimientos que adopta para evitar actos ilegales.

**DECIMA: TERMINOS CONTRACTUALES.** - Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

**DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** - Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del peticionario. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa juzgada y no admiten recurso alguno.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.

  
SR. ISIDRO ANTONIO DE ICAZA PONCE  
GERENTE GENERAL  
PERNAM S.A.

  
CPA. HENRY RAMÍREZ MORAN  
PRESIDENTE  
ACIRMA Auditores y Consultores  
Registro No. SCVS-RNAE-1055